

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	4.700.110.807
05	Transferencias Corrientes	548.633
06	Rentas de la Propiedad	244.938
07	Ingresos de Operación	63.735.525
08	Otros Ingresos Corrientes	258.689.817
09	Aporte Fiscal	3.627.635.478
10	Venta de Activos No Financieros	15.569
12	Recuperación de Préstamos	42.668
13	Transferencias para Gastos de Capital	749.197.939
15	Saldo Inicial de Caja	240
	GASTOS	4.700.110.807
21	Gastos en Personal	352.694.427
22	Bienes y Servicios de Consumo	104.326.881
23	Prestaciones de Seguridad Social	260
24	Transferencias Corrientes	10.200.406
25	Integros al Fisco	5.518.908
29	Adquisición de Activos No Financieros	50.782.166
31	Iniciativas de Inversión	3.488.382.807
32	Préstamos	80
33	Transferencias de Capital	682.439.554
34	Servicio de la Deuda	5.765.078
35	Saldo Final de Caja	240

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 196 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Obras Públicas.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

La Subsecretaría de Obras Públicas deberá remitir un informe, antes del último trimestre de cada año, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor realizada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

El informe al que se refiere el inciso precedente, deberá ser remitido por el Ministerio, además, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado. Este informe debe incluir la tasa de conversión de contratos a honorarios con calidad de Agente Público a contratos a plazo fijo o indefinido durante el periodo presupuestario de todos los servicios dependientes del Ministerio.

02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados.

03 En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras, en caso de no contar el pertinente proyecto con un profesional considerado para tales efectos, podrá excepcionalmente seguir siendo desarrollada por los inspectores fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5 de la ley N° 20.703, ni requerirán estar inscritos en el Registro de Inspectores Técnicos de Obras que la aludida ley establece.

04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad y difusión: Miles \$

467.911

05 Asociada al subtítulo 29 ítem 03 y 05, Vehículos y Maquinaria y Equipos.

Previo a la ejecución del gasto, el ministerio informará mediante oficio a la Dirección de Presupuestos, acerca del listado de vehículos y maquinarias por servicio, indicando antigüedad, patente y estado, listado que constituirá el universo sobre el cual se aplicarán futuras renovaciones. Las solicitudes de renovaciones deberán acompañar en cada caso la evaluación señalada en el oficio circular N°33 de la Dirección de Presupuestos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

06 Asociada al subtítulo 31, Iniciativas de Inversión:

Los contratos asociados a desastres y emergencias que hayan sido declarados de conformidad con la legislación, entrarán en vigencia a partir de la suscripción de los mismos, y se entenderán plenamente ejecutables incluida la capacidad de efectuar pagos por trabajos realizados, sin perjuicio de su regularización ante los organismos competentes, tales como el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Dirección de Presupuestos y la Contraloría General de la República. Los gastos efectuados con motivo de estas situaciones serán registrados en cuentas complementarias de los servicios involucrados, debiendo regularizarse presupuestariamente con cargo a los recursos de este subtítulo, cuatrimestralmente, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre o el día hábil que le siga.

07 Para los proyectos de arrastre del Programa Buen Vivir:

a) Las obras podrán ser ejecutadas en terrenos de propiedad o bajo tuición de instituciones públicas o en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena), en especial los comprendidos en el Título II, párrafo primero "De la protección de las Tierras Indígenas" y en caminos de uso público que permitan acceder a estos desde la red vial pública de las Provincias de Arauco, Malleco, Cautín y Biobío, como asimismo aquellas pertenecientes a las Regiones de Los Ríos y Los Lagos. Lo anterior, en el ámbito de la conservación de caminos en Comunidades Indígenas, Caminos Básicos y Conservación de la Red Vial, la construcción, habilitación y conservación de Sistemas Sanitarios Rurales, la construcción, habilitación, reparación o conservación de edificaciones y/o espacios de uso público o comunitario, y la construcción, habilitación, reparación o conservación de obras de regadío, así como el desarrollo de obras de arte en estos.

Los proyectos podrán incorporar obras complementarias destinadas a servir necesidades culturales indígenas tales como acceso a Cementerios, sitios ceremoniales u otros necesarios para la habilitación y uso de la infraestructura.

b) La conservación y habilitación de servicios sanitarios rurales, podrán considerar obras complementarias como fuente de electricidad alimentada mediante energías renovables no convencionales, y la incorporación de soluciones basadas en la naturaleza para el tratamiento de aguas servidas.

08 Por el hecho de solicitar algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia que, de acuerdo con la normativa vigente, los solicitantes han facultado el tratamiento de todo dato personal por parte de los organismos de la Administración del Estado, para la verificación del buen uso de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

los recursos públicos, dentro del ámbito de sus competencias.